



DECRETO N° 0126

NEUQUÉN, 14 FEB 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 12195-M-04, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el agente **MEZA FELICIANO, L.P. N° 5873**, con el patrocinio letrado del Dr. **LUIS ALBERTO LÓPEZ**; y

CONSIDERANDO:

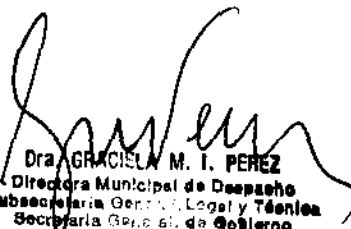
Que mediante el mismo solicita se declare la nulidad parcial de la Resolución N° 0428/04 de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, y de los Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92, en cuanto que la administración adjudica en forma unilateral, arbitraria y violatoria del orden jurídico el carácter de "no remunerativo" "no bonificable" a lo que por su naturaleza jurídica resulta integrante de su remuneración como empleado municipal;

Que agrega que los Decretos en cuestión se encuentran viciados conforme el Artículo 67º), apartado b), de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo local y, considerando la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 10011 que incorpora al básico las sumas no remunerativas no bonificables omitidas, solicita se practique la liquidación y se ordene el pago de las diferencias salariales ocasionadas por la aplicación de dichos Decretos por los períodos anteriores a la sanción de la Ordenanza mencionada, en cuanto no se encuentren prescriptas, computándose esto a los efectos del Sueldo Anual Complementario, demás complementos y suplementos, aportes y contribuciones al sistema previsional, más los intereses hasta su efectivo pago;

Que el reclamante manifiesta que la cuestión central a analizar radica en la naturaleza jurídica de los adicionales indicados, entendiéndose que la administración no puede contradecir dicha naturaleza y asignar en forma unilateral carácter de no remunerativo a lo que por definición lo es;

Que toda prestación de carácter habitual, regular y general que perciba el empleado integra el concepto de sueldo o remuneración; consideración objetiva que no puede ser transformada por las necesidades presupuestarias de los que administran la hacienda pública con la manifiesta intención de reducir el costo laboral, lo cual no es otra cosa que una simulación ilícita, como lo afirma parte de la doctrina del derecho del trabajo;

Que surge expresamente de los considerandos de los


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



decretos (Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92) en cuestión que las sumas no remunerativas eran un aumento de salario;

Que continúa que por la Resolución N° 0428/04 de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social se deniega el reclamo interpuesto en lo pertinente a los períodos no prescriptos anteriores a la presentación del mismo, considerando que la posición de la administración municipal resulta arbitraria y contraria a los fundamentos antes expuestos; y teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 10011 incorpora al básico las sumas cuestionadas y en particular el Artículo 2°) que establece el cronograma de incorporación acumulativa desde el mes de julio, corresponde el presente reclamo en particular;

Que por último agrega que la administración no puede apartarse de los principios de la prescripción; siendo necesario recordar que la liquidación distorsiva e ilegal data del año 1992 y, si bien la Ordenanza N° 10011 soluciona esa cuestión para futuro con un cronograma discutible en su legalidad, es conforme a derecho que se le reconozca lo solicitado respecto de los períodos anteriores a dicha Ordenanza en cuanto no se encuentren prescriptos;


Que por Informe N° 886/04, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el agente **MEZA ASME FELICIANO, L.P. N° 5873, D.N.I. N° 18.738.861**, con el patrocinio letrado del **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ**, referente a diferencias en la liquidación de haberes por las sumas abonadas como adicionales no remunerativos no bonificables establecidos en los Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92, ratificando en todas su partes la Resolución N° 0428/04 de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

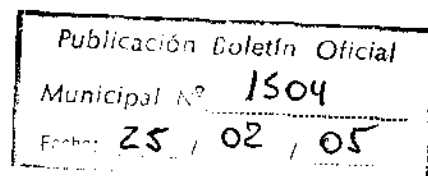
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- **MEZA ASME FELICIANO, L.P. N° 5873, D.N.I. N° 18.738.861**, con el patrocinio letrado del **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ**, referente a diferencias en la liquidación de haberes por las sumas abonadas como adicionales no remunerativos no bonificables establecidos en los Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92; ratificando en todas su partes la Resolución N° 0428/04 de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de


MARÍA CECILIA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General de Legal y Técnicas
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Informe N° 886/04).-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección de Personal –Dirección Municipal de Recursos Humanos- a efectos de notificar fehacientemente del presente Decreto al **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ**, en su carácter de patrocinante del agente **MEZA ASME FELICIANO**.-

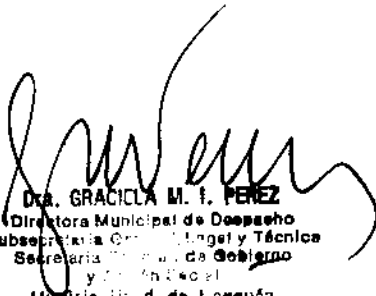
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
FARIZANO.-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Administración
Municipalidad de Neuquén

